

(Libro de Acordadas N° 25 F° 101/04 N° 31..). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina al primer día del mes de Junio de dos mil veintidós, los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas Gonzalez, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

Consideraron:

Que mediante Acordada N° 97/2021 se designaron como Directores de la Escuela de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial "Dr. Guillermo Snopek" a los Sres. Vocales del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARIA SILVIA BERNAL Y EKEL MEYER

Que por artículo 3° se prevé la facultad de los Directores de reestructurar dicha Escuela

Que en ese marco fue remitido a éste cuerpo el reglamento de funcionamiento y estructura orgánico funcional y organigrama para su aprobación.

Que este Cuerpo en uso de las facultades de superintendencia que le corresponde

Resuelve

1°): Aprobar la Estructura Orgánico Funcional y el Organigrama de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy "Dr. Guillermo Snopek", que como anexo I y II integran la presente acordada.-

2°): Registrar, hacer saber y notificar.-

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL

ARTICULO 1°: La estructura de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy está integrada por:

A.- Dos directores - vocales del Superior Tribunal de Justicia y designados por Presidencia del cuerpo

B.- Comité Académico: integrado por Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, en un número no mayor a ocho.-

C.- Secretaría Académica: funcionario del Poder Judicial.-

D.- Personal administrativo y de apoyo

ARTICULO 2°: Directores. Atribuciones.

A) Representar a la Escuela ante los poderes públicos nacionales y provinciales, universidades y entidades públicas o privadas vinculadas con la actividad académica y con centros o escuelas de capacitación.-

B) Suscribir los actos y decisiones oficiales de la Escuela de Capacitación. En el caso de la firma de convenios que propendan a sus fines con las entidades indicadas en el apartado A), lo hará previa aprobación del Superior Tribunal de Justicia.-

C) Elevar al Superior Tribunal de Justicia anualmente la planificación de las actividades académicas a efectos de disponer de las partidas presupuestarias específicas necesarias para el funcionamiento de la Escuela.-

D) Aprobar la planificación de los cursos, su valor y sus programas, previo control de la calidad de los mismos. En

éste sentido se diferenciarán las actualizaciones para el personal en actividad de aquellas capacitaciones para el personal ingresante.-

E) Asegurar condiciones de igualdad para el acceso a los destinatarios.

F) Designar a los miembros del Comité Académico

G) Designar al Secretario Académico

H) Autorizar la instalación de Delegaciones de la Escuela en distintas jurisdicciones de la Provincia

I) Aprobar a propuesta del Comité Académico, la memoria anual de la Escuela de Capacitación y darla a publicidad.

ARTICULO 3°: Comité Académico. Atribuciones.

A) Proponer a la aprobación de los Directores la planificación de cursos, jornadas, congresos y/o diplomaturas u otra oferta académica, estimar su valor y verificar los programas de estudio en el caso que correspondiere.-

B) Evaluar la obtención de los objetivos por parte de los cursantes, como la calidad y propiedad de los materiales, métodos y otros recursos pedagógicos puestos a disposición por los docentes.-

C) Confeccionar el proyecto de Capacitación y Actualización Integral para Magistrados, Funcionarios y Empleados para cada año.-

D) Implementar un sistema que permita la detección de necesidades de capacitación y/o actualización requeridas por Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.-

E) Coordinar con la Secretaría Ejecutiva las actividades académicas de la Escuela, respecto a la logística de cada capacitación procurando su buen desarrollo.

ARTICULO 4°: Secretaría Académica. Funciones.

A) Asistir a los Directores en los asuntos de carácter institucional de la Escuela.-

B) Coordinar la realización de los cursos y programas docentes de la Escuela de Capacitación.-

C) Trabajar en forma coordinada con el Departamento de Prensa del Poder Judicial para difundir en los medios de comunicación las actividades que lleve adelante la Escuela.-

D) Cursar las citaciones para las reuniones ordenadas por el/los Directores.-

E) Asistir a las reuniones citadas por los Directores de la Escuela.-

F) Elaborar un informe de las actividades desarrolladas por la Escuela anualmente.-

G) Colaborar con el comité académico para la consecución de los fines de la Escuela, disponiendo las actividades del personal administrativo y de apoyo.-

H) Coordinar con el Depto Sistemas del Poder Judicial la actualización de la página web.-

I) Deberá mantener actualizada las bases de datos de capacitadores del ámbito provincial y externos.

J) Toda otra tarea que le sea encomendada por los Directores de la Escuela.

ARTICULO 5°: La Secretaría de la Escuela será la encargada de poner en conocimiento y consideración de los Directores y Comité Académico, en su caso, toda la información que sea remitida a la misma. El personal auxiliar o de apoyo deberá dar ingreso a todos los escritos presentados, y formar expediente. No se podrá dar inicio a ningún pedido sin la correspondiente presentación dirigida a los Sres. Directores de la Escuela.

CAPACITACION Y ACTUALIZACION.

ARTICULO 6°: La Escuela de Capacitación del Poder Judicial prevé dos sistemas generales: CAPACITACION y ACTUALIZACION

Las capacitaciones están dirigidas a Magistrados Funcionarios y empleados ingresantes al Poder Judicial.

Las actualizaciones están dirigidas a Magistrados Funcionarios y empleados en actividad del Poder Judicial.

El desarrollo en ambos sistemas podrá ser presencial, virtual o mixto. La obligatoriedad de las capacitaciones deberá estar determinada en cada caso particular.

ARTICULO 7°: Las capacitaciones dirigidas a los funcionarios y empleados, sean o no obligatorias serán especialmente tenidas en cuenta para futuras promociones del personal. El Departamento de Personal del Poder Judicial deberá adjuntar al informe previsto en el art. 4° de la Acordada N° 32/88 el detalle de asistencia a las capacitaciones dictadas por la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, respecto del personal que se encuentre en condiciones del pase a planta permanente definitiva.

Asimismo aquellas capacitaciones que sean dictadas en forma obligatoria para funcionarios y empleados del Poder Judicial

y que se desarrollen dentro de los seis meses del ingreso del personal, deberán llevar la evaluación final del capacitador.

ARTICULO 8°: La Escuela de Capacitación podrá articular capacitaciones con el Tribunal de Evaluación, según las necesidades que se presenten para un mejor desenvolvimiento de los postulantes en los concursos.

FORMACION PERMANENTE

ARTICULO 9°: Crease en el ámbito de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy el Programa de Formación Permanente (PRO.FO.PE.), el que está dirigido a Magistrados Funcionarios y Empleados.

Dicho Programa se organiza por módulos, los que pueden ser dictados en forma completa o parcial, según las necesidades y destinatarios del sistema judicial.

Asimismo será presencial o virtual, asincrónico y tendrá evaluaciones parciales o finales.

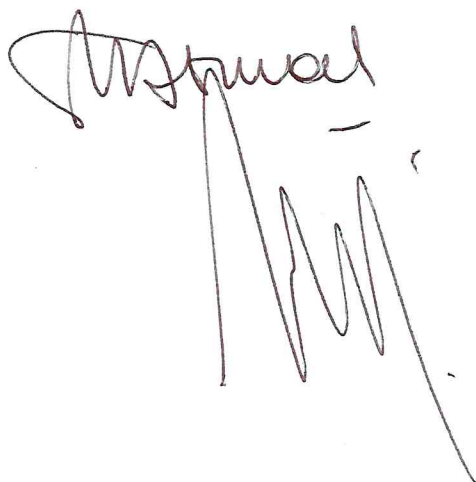
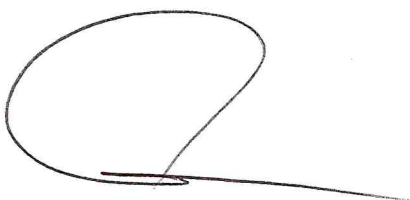
El plan académico y el cronograma de los módulos serán dispuestos por Resolución de los Directores de la Escuela de capacitación a propuesta del Comité Académico y será variable, admitiéndose la incorporación de nuevos módulos que complementen el plan y que otorguen mayores capacidades en competencias y prácticas.

BOLETIN INFORMATIVO

ARTICULO 10°: Crease en el ámbito de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial el Boletín Informativo Académico Digital el que está destinado a difundir las actividades de la Escuela de Capacitación y mantener un diálogo permanente y constructivo con sus destinatarios.

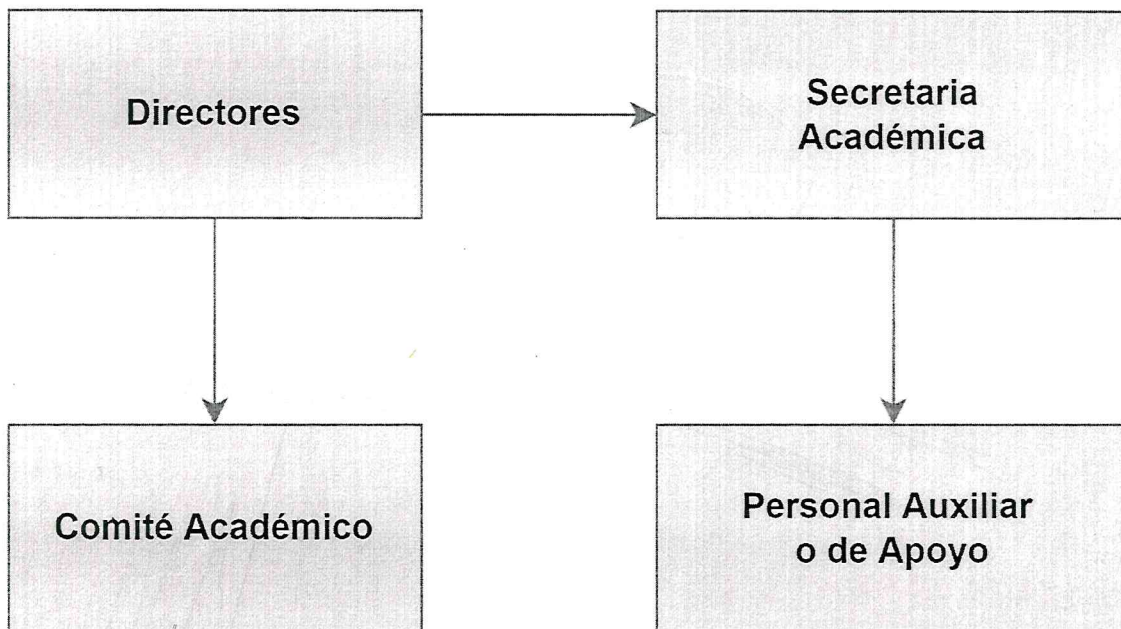
ARTICULO 11°: Contendrá el cronograma de actividades, fallos relevantes, notas, publicaciones y noticias del ámbito judicial académico. Los miembros del Poder Judicial interesados en publicar, deberán remitir en formato digital y previo informe del Comité Académico la Dirección de la Escuela ordenará sea incorporado al boletín.

ARTICULO 12°: Será publicado cada tres meses, tres veces al año.



ANEXO II

Estructura Escuela de Capacitación "Dr. Guillermo Snopek"



[Signature]
Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

[Signature]
Dr. SERGIO MARCELO JENEFES
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

[Signature]
Dr. LAUR NÚÑEZ
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

[Signature]
Dr. JOSE MANUEL DEL CAMPO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

[Signature]
Dra. MARIA SILVIA BERNAL
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

[Signature]
Dr. ARIEL OMAR CUVA
Secretario de Superintendencia

[Signature]
Dr. EHEL MEYER
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA